Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de BLANCA LILIA CRUZ SUAREZ contra CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00853-00**[1].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, pues nótese que si bien el apoderado aportó escrito de subsanación en tiempo, sin embargo de este no es posible extraer el cumplimiento de la carga advertida, por lo que a la misma no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 42 **hoy** 23 de abril 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfcdc1d1ee0f78ee2219f4576b3a94f96f044cd5c3484c3a10479add909e9a14
Documento generado en 20/04/2021 07:54:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.